ACCION: INCIDENTE DESACATO TUTELA

ACCIONANTE: GINA ISABEL JIMENEZ

ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RADICACIÓN: 2023 - 00284

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,- ABRIL DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Ante el requerimiento hecho a la parte accionada, se evidencia que dicha entidad dio respuesta al mismo en comunicación de 31 de enero de 2024, visible como archivo 05 elexpediente, señalando al despacho entre otras cosas lo siguiente:

> Sea lo primero en mencionar que, en sentencia proferida por usted de fecha 24 de noviembre del 2023 amparo el derecho fundamental de petición de la accionante, y en consecuencia ordeno a esta Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla dar respuesta de fondo, de manera completa y congruente al derecho de petición de fecha 16 de marzo del 2023.
>
> El derecho de petición presentado por la accionante a través de apoderada judicial, le correspondió el radicado 0402023ER03515, por medio del cual la actora pretende que (i) se revoque un acto administrativa y se dejen sin efectos la anotación No. 12 del folio de matricula 040-13867, y (ii) que se restablezca los derechos de la señora Gina Isabel Jiménez de La Pena.
>
> Mediante oficio 0402024EE05951 del 21 de septiembre del 2023, esta Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla dio respuesta al derecho de petición presentado por la actora, remitida al correo electrónico notificadonesisanandres@qmail.com, por medio del cual se le informo que la misma iba a ser remitida al área de abogados especializados para que determinaran la procedencia o no de la actuación administrativa sobre el folio de matricula inmobiliaria 040-13867.
>
> Luego. mediante oficio 0402024EE00315 del 25 de enero del 2024, fue ampliada la respuesta anterior, y remitida al mismo correo electrónico, donde se le explico a la peticionaria las razones por las cuales no era procedente en el caso en concrete iniciar una actuación administrativa.
>
> Como podrá observar en los documentos que se aportan, la respuesta dada al derecho de petición de la accionante cumple con los requisitos establecidos per la Jurisprudencia Constitucional en la materia, es decir, la respuesta es de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado, y además fue puesta en conocimiento a la peticionaria, ya que rue enviadas al correo electrónico not.ificacionesisanandres@Qmail.com señalado coma canal para recibir notificaciones

Por lo anterior este despacho procederá a poner en conocimiento de la parte accionante remitiéndole copias de la respuesta allegada por la parte accionada, a fin de que se pronuncie al respecto.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

ORDENAR que por secretaria se ponga en conocimiento de la parte accionante, GINA ISABEL JIMENEZ, copia de la respuesta y sus anexos, dada por PATRICIA ALVAREZ CORONADO Coordinadora Jurídica Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla , en 31 de enero de 2024, archivo 05 del expediente, para que se pronuncie al respecto..

Expídanse los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cebe76ded55c2bb3ac571a040629fe3091a103e8c671a2cfb6151d976d53c8**
Documento generado en 12/04/2024 09:46:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica